



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 083 - 2019-MPCH/A

Chiclayo, 15 de Septiembre del 2019.

VISTO:

El Informe Legal N° 724-2019-MPCH/GAJ de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; Oficio N° 01-013-000000199-2019 del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT de fecha 27 de setiembre de 2019 y Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 008-2019-MPCH/CAL de fecha 09 de octubre de 2019, de esta comuna, que forma parte del presente Acuerdo Municipal y a la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 15 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, De acuerdo al Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, de la verificación y del análisis de la cartera por cobrar, se ha podido establecer que determinados segmentos de contribuyentes que registran deuda tributaria por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular y Administrados que registran deuda no tributaria, por concepto de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, que requieren una motivación extraordinaria para el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria, dado que dichos segmentos de cartera elevan el índice de Morosidad, siendo necesario y aplicable la política de desagio tributario, sin demérito de evaluar mejores canales e información y



ACUERDO MUNICIPAL N° 083 - 2019-MPCH/A

difusión de conciencia tributaria que aporten también en la disminución de los índices de morosidad actuales.

Que, respecto a los fundamentos que sustentan la presente ordenanza, estos se encuentran enmarcados dentro de los principios de Respeto a los derechos fundamentales de la persona, no confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, referido a este otorgamiento de beneficios No Tributarios. .

Que, por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y a lo acordado en SESIÓN ORDINARIA de fecha 15 de septiembre del 2019, el Pleno del Concejo por MAYORÍA de los regidores presentes, aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ACUERDO PARA LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Centro de Gestión Tributaria su publicación en el diario oficial correspondiente, así como a la Gerencia de Imagen Institucional y RR.PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCh) la difusión y publicación en su portal www.munichiclayo.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

